



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/1980/6/Add.2
21 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX)
del Consejo por los Estados Partes en el Pacto sobre los derechos
reconocidos en los artículos 10 a 12

REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA

[10 de septiembre de 1979]

ARTICULO 10: A. Protección de la familia, de las madres
y de los niños

Como país que aspira a construir un Estado socialista, la República Unida de Tanzania comprende la importancia y la inviolabilidad de la unidad familiar. A tal fin, en el derecho y en la práctica se procura conceder mayor seguridad a este núcleo de la sociedad y, por tanto, del Estado. Como piedra angular de este objetivo, el matrimonio, por ley y por necesidad, ha de concertarse por libre consentimiento de las partes interesadas. Esto se basa no solamente en el deseo de preservar la esencia de la creación de la unidad familiar, sino también su continuidad y su desarrollo. A este respecto, la Ley sobre el matrimonio, de 1971 (Anexo A - Extracto) prevé expresamente el matrimonio voluntario y, a efectos de asegurar una base firme para ese contrato, prevé también la edad mínima y los requisitos para el matrimonio. Por consiguiente, en realidad no existen los matrimonios forzados.

A fin de fortalecer y proteger más a la familia, el Gobierno concede asistencia especial a las familias y a los hijos, en forma de exenciones fiscales. La Ley de finanzas, de 1978 (Anexo B - Extracto) prevé exenciones fiscales para los matrimonios por la suma de 60 chelines y otros 10 chelines por cada hijo, hasta el cuarto. Esto es aplicable a todos los residentes en Tanzania, cualquiera que sea su ciudadanía.

B. Protección de la maternidad

En la medida en que se protege la familia, las madres tienen garantizada la protección de la maternidad y los empleadores están obligados a prolongar el contrato de las trabajadoras durante la licencia por maternidad. El capítulo 366 de

la Ordenanza sobre el empleo, en su forma enmendada por la Ley No. 1, de 1975, prescribe 84 días de licencia de maternidad con sueldo para la mujer embarazada, esté casada o no. Esto fue ampliado por la (Circular No. 1, de 1975, para el personal de la Oficina del Presidente) (Anexo C). Advertimos la insuficiencia de estas prestaciones para nuestras mujeres, particularmente teniendo en cuenta que no alcanzan a las campesinas de las zonas rurales ni a las empleadas por días. Estas mujeres solamente se benefician de los servicios gratuitos médicos y clínicos, pero no reciben ninguna asistencia financiera.

El Ministerio de la Salud dirige seminarios y reuniones, emisiones de radio y publicaciones encaminadas a la educación de la mujer en las normas higiénicas adecuadas durante los períodos prenatal y postnatal y en la atención infantil en general para la buena salud de la madre y el niño. En este esfuerzo, la Unión de Mujeres Tanzanianas desempeña un papel igualmente importante.

C. Protección de los niños y de los adolescentes

La Ley de Finanzas, de 1978, en la parte S.32c 1), (Anexo B) prevé exenciones fiscales no sólo para los padres, sino también para los tutores de hijos cuyos padres por una razón u otra no puedan asumir esta responsabilidad. El objetivo es proteger al niño. Para mejorar las oportunidades de esos niños y adolescentes de alcanzar un desarrollo físico y psicológico saludable, el Gobierno, las organizaciones nacionales, etc. han fomentado la participación en actividades de recreo tales como los deportes, etc., en gran parte bajo la dirección del Ministerio de la Cultura Nacional y la Juventud. Esa participación es totalmente no discriminatoria. No tiene en cuenta el nacimiento, el origen social ni ninguna otra condición.

La Ley de educación nacional, de 1978 (Anexo D - Extracto), relativa al sistema de educación nacional, dispone:

a) La matrícula y la asistencia obligatorias de los alumnos en las escuelas de nivel primario.

b) La facultad ministerial de promulgar nuevas normas que faciliten el logro de esta meta.

Este derecho a la educación es propio de todos los niños por igual, independientemente de su condición por razón de familia o de nacimiento. No obstante, hay escuelas especiales para los minusválidos, los sordos, los ciegos y los huérfanos, pero la atención de esta categoría particular, en lo tocante a escuelas especiales y equipo, no puede considerarse satisfactoria. Sin embargo, se está haciendo un esfuerzo mayor para proporcionarles los mejores medios disponibles dadas las circunstancias.

La legislación laboral de la República Unida de Tanzania protege claramente a los niños, las personas jóvenes y las mujeres contra la opresión económica, social y de otra índole. La Ordenanza sobre el empleo, en su capítulo 366 (Anexo E - Extracto), enumera diversos tipos de niños y de adolescentes, a causa

de su fase de desarrollo físico. Esto es un reconocimiento del hecho de que, debido a ese factor, pueden estar sujetos a dificultades y a una explotación capaces de destruir las personalidades y el bienestar social de los adolescentes y de los niños. A este respecto, se halla prohibido el tráfico de adolescentes y niños.

En virtud del artículo 77 1) de la Ordenanza sobre el empleo queda prohibido emplear a niños que no hayan cumplido la edad prescrita, es decir, 12 años. Allí se establecen las condiciones en que puede emplearse a un niño, que se encuentran encaminadas a proteger sus intereses y su bienestar. Entre otras cosas, queda claramente prohibido emplear a niños para trabajos nocturnos. La contravención de estas disposiciones equivale a un delito penado por la ley.

El artículo 79 1) de la Ordenanza sobre el empleo prohíbe terminantemente el empleo de niños o adolescentes en ningún trabajo considerado perjudicial para su salud, de índole peligrosa o inconveniente por otros motivos. Los trabajos forzados están prohibidos en todas las formas.

ARTICULO 11: A. El derecho a un nivel de vida adecuado

Cabe desde luego decir aquí que en cierta medida es válida la afirmación de que para algunos países en desarrollo puede resultar demasiado gravosa, tanto económica como socialmente, la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales. No obstante, Tanzania tiene conciencia de que no puede ser negligente a ese respecto; habiendo dirigido su política hacia la creación de un Estado socialista, no puede sino obligarse a encontrar modos, dentro de los limitados recursos disponibles, de promover las oportunidades de que la población avance hacia la consecución de un nivel de vida adecuado.

A este respecto, nuestro proyecto de política, la Declaración de Arusha de 1967, prescribió los ideales de nuestra vida nacional. El país fue así lanzado a una lucha contra la ignorancia, la pobreza y las enfermedades, mediante el establecimiento de los poblados Ujamaa en las zonas rurales, en los que aproximadamente el 95% de los individuos de nuestra población viven juntos y trabajan juntos para el bien de todos. En esos centros ha sido más fácil para el Gobierno proporcionar a las comunidades los servicios esenciales, tales como abastecimiento de agua, escuelas, dispensarios y comercios, y ayudar en los proyectos de urbanización.

Es cierto que se ha producido una gran mejora en la salud y el bienestar general de nuestra población desde 1967. El número de niños que viven en la apatía de la malnutrición no es tan grande como antes. Es difícil dar cifras ilustrativas, debido a la insuficiencia de nuestras estadísticas. No obstante, una información derivada de las cifras de los censos de 1957 y 1967 señala que la esperanza de vida en el momento del nacimiento ha aumentado de 37 años en 1956 a 41 años en 1972. La misma fuente indica que la mortalidad infantil y maternal ha disminuido también considerablemente. Tanzania comprende que aún le queda

mucho por hacer en sus esfuerzos para mejorar las condiciones sociales y económicas de su población, pero está dispuesta a seguir la tarea hasta su término.

B. Derecho a una alimentación adecuada

El tercer plan quinquenal (sector agrícola) (Anexo F - Extracto) expone la estrategia nacional del desarrollo para asegurar una alimentación adecuada a nuestra población. La meta de producción para los cultivos alimentarios es el autoabastecimiento para el año 1981. Esto ha de alcanzarse aumentando nuestra producción y nuestros niveles agrícolas.

En la medida en que la estrategia de las necesidades básicas está encaminada a proporcionar alimentación, vestido, vivienda, educación y servicios generales para todos, dentro de condiciones que prevean la dignidad humana universal, nuestra política agrícola ha de revolucionarse, a fin de desempeñar el papel que necesariamente le corresponde. Tras la crisis de alimentos de 1974/75, el Gobierno adoptó medidas para poner al país en un camino equilibrado, en el que los subsectores destinados a la alimentación y a la renta recibieran una atención igual respecto de las inversiones disponibles. Encaminado al autoabastecimiento, el creciente hincapié en la producción de cultivos alimentarios se ha manifestado en diversas medidas aplicadas a tal efecto, entre las cuales figuran las siguientes:

a) Realización de proyectos de riego grandes y pequeños a nivel de aldea y de distrito, y a nivel regional y nacional.

b) Establecimiento de un programa de reservas estratégicas de grano, que hasta el momento ha llevado a la construcción de silos en diferentes regiones. En esencia, esto constituye un programa nacional de conservación de alimentos destinado a eliminar las pérdidas y los desperdicios durante y después de las cosechas.

c) Suministro de fertilizantes a los agricultores a precios subvencionados por el Gobierno.

Los esfuerzos para mejorar los insumos agrícolas, el apoyo del arado y - en casos poco frecuentes - del tractor en vez del azadón, de los fertilizantes en vez de los abonos pobres y del riego en vez de la mera acción de la naturaleza no solamente han reformado en gran medida nuestro sistema agrario hasta ahora casi primitivo, permitiendo un desarrollo y una explotación más eficientes de nuestros recursos naturales, sino que también han contribuido a la obtención de un rendimiento mayor por acre de tierra cultivada y a una mejora de la calidad de las cosechas.

También se ha dado prioridad a la ganadería. El Gobierno alienta y apoya las granjas ganaderas en todos los niveles en el país. El autoabastecimiento es también la meta respecto del ganado y de los productos de ganado, que constituyen un ingrediente importante para asegurar un abastecimiento suficiente y equilibrado de alimentos a los tanzanianos. A tal fin, el Gobierno mantiene centros veterinarios en los que se proporcionan elementos para la lucha contra las enfermedades

/...

y las plagas y se difunden conocimientos técnicos y científicos a las aldeas, los distritos y las regiones. Como sucede en otras esferas, el uso de los conocimientos técnicos y científicos se ha visto limitado a los recursos y medios disponibles.

No ignoramos que el transporte y las comunicaciones representan servicios importantes para promover el desarrollo económico y social de un país, y de que insumos tales como los fertilizantes y las semillas contribuyen en gran manera a facilitar las actividades de producción, pero nuestra capacidad de entrega y distribución en materia de cultivos alimentarios en algunos momentos ha planteado problemas, que han producido dificultades temporales en todo el sistema. Esto es particularmente cierto durante las estaciones de lluvias, en que buen número de nuestras carreteras quedan inundadas. No obstante, para asegurar una mejor distribución y un mejor acceso a los mercados, se han construido almacenes en diversas estaciones de ferrocarril y de carretera, a efectos de coordinar este programa. La Corporación Molinera Nacional administra una red que ayuda al pequeño agricultor no sólo a encontrar mercados para sus productos, sino también provisiones de otras cosechas de otras zonas. La Corporación Nacional Agrícola y Alimentaria ayuda a este programa participando, en la producción de cultivos tales como el maíz, el arroz, el trigo, etc. en fincas en gran escala.

Como consecuencia de la ya mencionada crisis de alimentos de 1974/75, el Gobierno comprendió la importancia de tener una política de precios al productor que armonizara con los objetivos de producción del país y que diera incentivos adecuados para la producción de cultivos alimentarios. Nuestra política de precios, por tanto, está encaminada a asegurar que se distribuyan recursos suficientes para la producción de alimentos frente al aumento general de los costos de los insumos y, lo que es igualmente importante, frente a las expectativas de ingresos de nuestra población. Por consiguiente, desde la temporada comercial 1975/76, los agricultores de cultivos alimentarios han recibido precios fijados, remunerativos para el productor, que tienen en cuenta los costos de producción y las perspectivas del mercado.

El Centro de Alimentación y Nutrición de Tanzania fue creado por una ley parlamentaria, con el único objeto de elevar el consumo de alimentos y los respectivos niveles de nutrición. En este contexto, se hace particular hincapié en proporcionar alimentos nutritivos a los niños, que son el grupo más vulnerable de la población. Se han utilizado centros de sanidad rural para ayudar al Centro de Alimentación y Nutrición a difundir el conocimiento y destacar la importancia de la nutrición. Las emisiones de radio, las publicaciones y los seminarios en las zonas rurales y urbanas constituyen las medidas más importantes que se adoptan frecuentemente para este fin.

Consciente de que la adulteración y la contaminación de los alimentos constituye una amenaza para la salud general de la población, el Parlamento también creó por ley la Oficina de Normas de Tanzania, encargada de adoptar, entre otras, normas en materia de alimentos. Esto ha sido muy útil, sobre todo con respecto a la calidad de los alimentos enlatados y en relación con sus niveles de almacenamiento. La importancia de la limpieza del medio ambiente, de la pureza del agua y de los alimentos debidamente cocinados se subraya de modo especial en los programas de educación higiénica.

/...

Tanzanía siempre ha bregado por la erradicación del hambre no sólo respecto de su propia población, sino también de la comunidad internacional. En efecto, no puede haber paz en un mundo cuya población no dispone de alimentos, y lo mismo sucede dentro de una nación. A este respecto, Tanzanía ha estado siempre muy dispuesta a aprender de los logros de otros países, y comprende también la importancia de la cooperación internacional encaminada a eliminar un mundo hambriento. A la luz de esta preocupación, Tanzanía cree firmemente que, al nivel internacional, la lucha para el desarrollo rural es la base del nuevo orden económico internacional, para conseguir una distribución equitativa de los suministros mundiales de alimentos entre las distintas necesidades, teniendo debidamente en cuenta a los países importadores y a los países exportadores de alimentos. Esto constituye la esencia del discurso inaugural del Presidente Nyerere en la Conferencia Mundial de la FAO sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, celebrada en Roma, en julio de 1979.

C. El derecho a vestido adecuado

El Gobierno tiene la política de asegurar la fabricación de productos textiles que puedan venderse a precios razonables y con los cuales nuestra población pueda vestirse adecuadamente. Una parte sustancial del algodón que se cultiva en Tanzanía se destina a este fin.

La compañía de calzados de Tanzanía (Bora) produce calzado en masa para la población. Actualmente, la mayor parte de nuestra población de las zonas rurales no sólo viste en forma adecuada, sino que lleva un calzado igualmente adecuado, que se proporciona a precios asequibles.

Para asegurar que estos suministros lleguen a las zonas rurales, se ha establecido una cadena de compañías comerciales a nivel regional y de distrito, que se encargan de proporcionar, entre otras cosas, productos textiles a las aldeas.

Tal vez sea igualmente importante señalar el papel que las industrias en pequeña escala desempeñan en la producción de calzado y vestidos. Estas industrias han permitido a nuestro pueblo utilizar y desarrollar su propia capacidad de fabricar calzado y vestido, con lo cual ha podido no solamente elevar su nivel de vida, sino también vender esos artículos a precios razonables.

D. Derecho a vivienda

i) Viviendas urbanas

En Tanzania, la cuestión de proporcionar viviendas a nuestro pueblo, especialmente a las familias de bajos ingresos, ha sido casi inabordable. El problema se agrava debido al aumento de la población en las zonas urbanas. El resultado ha sido un hacinamiento considerable en cuanto al promedio de personas por habitación.

Para poner remedio a esta situación, se creó la Corporación Nacional de la Vivienda, cuyas tareas consisten en lo siguiente:

- a) Construcción de edificios de viviendas para hacer frente al rápido aumento de la población urbana.
- b) Reducción y, con el tiempo, eliminación del déficit de viviendas.
- c) Eliminación de los barrios de tugurios y construcción de viviendas modernas. Esto incluía también la mejora de viviendas no adecuadas en las zonas urbanas.

En esencia, la Corporación no redujo la escasez. Puesto que era necesario construir una vivienda nueva por cada vivienda pobre demolida, el número total de viviendas no se elevó de manera sustancial. El considerable aumento de precios de los materiales de construcción y la falta de fondos con que hacer frente a tal aumento son sólo una parte del problema.

En el segundo plan quinquenal, se subrayó especialmente la importancia de crear sociedades cooperativas de viviendas, decisión consecuente con la política nacional de socialismo y apoyo en los medios propios. Durante el período de dicho plan, se creó la Sociedad Cooperativa de Viviendas de Mwenge, que obtuvo un éxito notable. En el curso del tercer plan quinquenal se sigue alentando al público a que cree cooperativas y establezca así una base sólida para solicitar y obtener préstamos del Banco Tanzaniano de la Vivienda destinados a construir viviendas modernas.

El Banco Tanzaniano de la Vivienda se creó en 1973 con el propósito, entre otras cosas, de:

- a) Permitir que las personas de bajos ingresos obtuvieran del Banco préstamos para la construcción de viviendas.
- b) Permitir que un grupo de personas, por ejemplo las cooperativas, obtuviera créditos para construir viviendas dignas y para adquirir o producir materiales de construcción, equipos, etc.
- c) Permitir que los trabajadores obtuviesen préstamos para viviendas a través de sus patronos, y permitir también que los campesinos pudieran obtener tales préstamos por conducto de sus aldeas.

Desde sus comienzos, el Banco tuvo un éxito notable. En 1974, aprobó préstamos para 1.811 viviendas. Se espera que aumente su capacidad de prestación de servicios haciéndola extensiva tanto a residentes de zonas urbanas como de zonas rurales, así como a empresas privadas y públicas, y también que preste especial apoyo a proyectos encaminados a la producción de materiales de construcción.

En el tercer plan quinquenal de desarrollo se contempla un tipo especial de préstamos para proyectos de lotes y servicios que deberán ser de dos tipos, a saber:

- i) Préstamo para la construcción de más viviendas para personas de bajos ingresos, de acuerdo con el plan de lotes y servicios. Según se prevé, mediante este programa se construirán unas 28.000 viviendas, lo que dependerá de los préstamos del Banco y de la capacidad de los propios constructores.
- ii) Préstamo para mejorar viviendas en las zonas de viviendas improvisadas. El objetivo es hacer que tales alojamientos reúnan condiciones de salubridad y sean adecuados para vivir en ellos. Se calcula que unas 15.800 viviendas improvisadas quedarán incluidas en la segunda fase del Plan Nacional de Lotes y Servicios (1967-1981) y se recomendará a los propietarios de casas que pidan préstamos al Banco para mejorar sus viviendas.

ii) Viviendas en las aldeas

La mayor parte de la población rural tanzaniana vive actualmente en aldeas. Después de la alimentación, el suministro de vivienda adecuada constituye la segunda prioridad en la lista de necesidades fundamentales.

Consciente de la importancia de este sector, el Gobierno ya ha iniciado una campaña especial destinada a movilizar a la población para que construya viviendas dignas. Brigadas de trabajadores de la construcción, y la Dependencia de Investigaciones para la Construcción participan plenamente para asegurar el éxito de esta campaña.

La Dependencia se dedica fundamentalmente a las viviendas rurales. A tal fin, se han creado en 48 distritos Dependencias de Construcción Rural. El objetivo es hacer que cada distrito cuente con una de ellas. Este programa busca también garantizar que los residentes de las aldeas tengan acceso a materiales de construcción, tales como chapas de hierro corrugado, clavos, madera, cemento, etc.

El Banco Tanzaniano de la Vivienda participa también en la campaña de la vivienda en las aldeas, en especial mediante:

- i) La insistencia en que se construyan viviendas dignas mediante planes basados en la autoayuda. Los préstamos concedidos por el Banco ayudan a los prestatarios a producir materiales de construcción y hacer frente a los costos de otros insumos. También se estudian las solicitudes de préstamo individuales para la construcción de edificios enteros.

- ii) La Ley de Empadronamiento Rural de 1975, que ha creado un sistema apropiado que puede utilizarse para la concesión de préstamos para la vivienda a personas que viven en zonas rurales. Los préstamos a los aldeanos se conceden de acuerdo con la capacidad de cada aldea, y por lo tanto, de acuerdo con el correspondiente nivel de obtención de ingresos. Se alienta a los aldeanos a que cooperen y obtengan o produzcan materiales conforme a su capacidad y el Banco los ayuda mediante la concesión de préstamos para la obtención de los insumos que no pueden producir por sí mismos. De este modo se elimina la carga que los prestatarios tendrían que soportar si se vieran obligados a solicitar préstamos mayores que superaran su capacidad de reembolso. Tales préstamos se gravan con un interés mínimo.
- iii) El objetivo es la concesión de 11.000 préstamos anuales para viviendas en el período 1980/81, destinados a residencias en las zonas rurales. Se calcula que durante todo el período del plan quinquenal se construirán 32.000 viviendas. Los fondos para estos préstamos provendrán en su mayor parte del "Fondo rotatorio para la vivienda de obreros y campesinos".

La Dependencia de Investigaciones para la Construcción está extendiendo sus actividades a las aldeas con el fin de ayudar a eliminar los problemas especiales relativos a la vivienda y a las condiciones sanitarias en general. También han resultado muy útiles a este respecto las distintas escuelas técnicas y de formación profesional del país, y lo más importante es que se está revisando el plan de estudios de la enseñanza primaria para que se pueda impartir a los alumnos enseñanza técnica básica, como la fabricación de ladrillos, el diseño de viviendas en las aldeas, etc.

La Ley de limitación de alquileres, de 1971, asegura la protección de los inquilinos frente a propietarios hostiles y señala que, en caso de que por falta de pago del alquiler o por cualquier otro motivo haya lugar a la rescisión del contrato, se avisará al inquilino con no menos de tres meses de antelación o se le proporcionará otro alojamiento razonable. Asimismo, la Ley establece topes en materia de alquileres y además crea una Junta encargada de conocer y dictaminar sobre las quejas presentadas por inquilinos y propietarios.

ARTICULO 12: Derecho a la salud física y mental

A. Todo tanzaniano tiene derecho a la asistencia médica gratuita. Es política del Gobierno garantizar la ampliación de los servicios médicos de manera que abarquen a las aldeas, en las que viven más del 90% de los tanzanianos. Esto se lleva a cabo mediante el fortalecimiento y la ampliación de los centros médicos rurales, con miras a hacer mayor hincapié en los servicios preventivos.

B. En general, se está insistiendo en combatir aquellas enfermedades que es posible prevenir, para así elevar los niveles sanitarios y la capacidad de nuestro pueblo para mejorar su condición social y económica. A tal fin, los servicios preventivos hacen hincapié en:

/...

- i) Los alimentos nutritivos, especialmente para los niños.
- ii) La higiene ambiental, especialmente el agua limpia.
- iii) La salud maternoinfantil.
- iv) La prevención de enfermedades contagiosas como la tuberculosis, la lepra, etc.

La culminación con éxito de esta labor ha de ayudar a reducir las enfermedades y los fallecimientos de madres y niños. También serán útiles los esfuerzos destinados a obtener y utilizar instrumental moderno que permita identificar, detectar y, en consecuencia, curar a tiempo enfermedades que contribuyen a tales muertes.

En un esfuerzo para controlar y mantener dentro de límites adecuados la higiene del trabajo y del medio ambiente, las autoridades y consejos urbanos han establecido reglamentos que proporcionan normas básicas al respecto. Inspectores sanitarios del Departamento de Inspección realizan regularmente visitas de control en comunidades industriales y residenciales. La Dependencia de Control de la Contaminación Marina de la Corporación Tanzaniana de Puertos hace cuanto puede por evitar la contaminación de las aguas, pero ha sido difícil conseguir el personal y las instalaciones técnicas que se requieren.

Consciente de que las enfermedades epidémicas, endémicas y de otro tipo constituyen una amenaza para la salud de su pueblo, Tanzania se propone fortalecer y extender los servicios de inmunización a todas las zonas rurales y urbanas. Se proporcionará a todos los hospitales y centros sanitarios, y a un número mayor de dispensarios, el equipo necesario, como refrigeradores y medicamentos, para que los trabajadores sanitarios puedan vacunar a todos los niños que corresponda. Se vacuna y se seguirá vacunando a los niños contra la tos ferina, el sarampión, el tétanos, la viruela, la poliomielitis, la tuberculosis y la difteria.

Dentro de un amplio plan destinado a garantizar una asistencia médica adecuada a la población, el Gobierno se ha fijado el objetivo de contar, para 1981, con un asistente sanitario por cada pabellón. Para ello, el Gobierno tendrá que proporcionar formación a 1.443 asistentes sanitarios, dado que en el país existen 1.793 pabellones. La ampliación de las escuelas de formación profesional existentes es uno de los medios que ayudarán al logro de este objetivo. En la actualidad hay unos 1.550 asistentes médicos rurales, y el objetivo es contar con 2.800 para 1981, a efectos de que dirijan los dispensarios y centros de medicina rural que, según se prevé, existirán en esa época.

La salud pública, que se garantiza a todos gratuitamente, es financiada por el Gobierno a través del Ministerio de la Salud. Los hospitales regionales y de distrito atienden a sus zonas respectivas y tienen el apoyo suplementario de dispensarios y centros de medicina rural establecidos en el campo. El país dispone únicamente de dos hospitales de diagnóstico y está prevista la construcción de un tercero, lo que supondría un desarrollo adicional en nuestros esfuerzos para asegurar una mejor atención y administración médica a los tanzanianos.

Anexo A

Ley sobre el matrimonio, de 1971

No. 5, de 1971

Parte II

Matrimonio

- a) La naturaleza del matrimonio
- 9 1) El matrimonio significa la unión voluntaria de un hombre y una mujer, destinada a durar toda su vida.
- b) Restricciones al matrimonio
- 13 1) No se casará persona alguna que, si es de sexo masculino, no haya cumplido aún los 18 años y, si es de sexo femenino, no haya cumplido aún los 15 años.
- 2) No obstante las disposiciones del subpárrafo 1), el Tribunal, previa petición y según su propio parecer, podrá autorizar un matrimonio en el que las partes, o una de ellas, no hayan alcanzado las edades estipuladas en el subpárrafo 1) si:
- a) cada una de las partes ha cumplido los 14 años; y
 - b) el Tribunal constata que existen circunstancias especiales que hacen deseable el matrimonio propuesto.
- 3) Se considerará que la persona que no haya cumplido los 18 años o los 15 años, según el caso, y respecto de la cual no se haya obtenido la autorización del Tribunal según lo estipulado en el subpárrafo 2), no ha alcanzado aún la edad mínima para contraer matrimonio.
- 17 1) La persona de sexo femenino que no haya cumplido los 18 años deberá obtener antes de contraer matrimonio el consentimiento de:
- a) su padre; o
 - b) si el padre ha fallecido; de su madre; o
 - c) si su padre y su madre han fallecido, de la persona que sea su tutor, pero en todos los demás casos, o si todas esas personas han fallecido, no necesitará consentimiento.
- 2) Si el Tribunal comprueba que el consentimiento de cualquier persona al matrimonio propuesto se deniega de manera no razonable, o que su obtención resulta imposible, podrá conceder autorización si así se solicita, y dicha autorización tendrá el mismo efecto que si hubiera sido concedida por la persona cuyo consentimiento se requiere en el subpárrafo 1).

Anexo B

Ley de Finanzas, de 1973

Prestación por cónyuge

32B. Cualquier residente que demuestre que al comienzo de un año fiscal su cónyuge vivía con él tendrá derecho a una prestación personal de conformidad con la presente Ley, denominada prestación por cónyuge.

En cada año fiscal sólo uno de los cónyuges tendrá derecho a percibir la prestación.

Prestación por hijos

32C. 1) Cualquier residente que demuestre que al comienzo de un año fiscal mantenía a un hijo propio

a) que tenía menos de 18 años de edad en dicha fecha y estaba bajo su custodia; o

b) que tenía más de 18 años en dicha fecha y

i) estudiaba con dedicación exclusiva; o

ii) seguía con dedicación exclusiva un aprendizaje con miras a ejercer un oficio o profesión; o

iii) estaba del todo incapacitado, mental o físicamente, para mantenerse a sí mismo y residía en la República Unida o en una institución reconocida del extranjero,

tendrá derecho, respecto de cada uno de los hijos, siempre que no sean más de cuatro a una prestación personal de conformidad con la presente ley, denominada prestación por hijos.

No se concederán prestaciones por hijos durante un año fiscal respecto de hijos que durante el mismo año tengan derecho a percibir ingresos propios superiores a 4.560 chelines.

2) En la presente sección, la expresión "hijos" incluye los hijastros y los hijos legalmente adoptados.

32D. A efectos de la sección 32B de la presente Ley, se considerará que una persona casada vive con su cónyuge, a no ser que:

a) los cónyuges estén separados en virtud de la decisión de un tribunal de jurisdicción competente o de cualquier acuerdo de separación escrito, o

b) estén separados en tales circunstancias que parezca probable que la separación sea permanente; o

c) un cónyuge sea residente y el otro no lo sea.

/...

E/1980/6/Add.2
Español
Anexo B
Página 2

19. El tercer cuadro de la Ley de Impuestos sobre la Renta, de 1973, queda enmendado

a) mediante la inclusión, inmediatamente antes del encabezamiento "Tasas impositivas", de las palabras "Título A - Prestaciones personales para residentes".

Prestación por cónyuge:

La prestación por cónyuge ascenderá a 60 chelines mensuales.

Prestación por hijos:

La prestación por hijos ascenderá a 10 chelines mensuales.

/...

Anexo C

EBC.3/41/064

Oficina del Presidente
División Central de Plantilla
P.O. 2483
Dar es Salaam

24 de abril de 1975

Circular No. 1, de 1975, para el personal

LICENCIA DE MATERNIDAD

Esta circular establece las nuevas normas que rigen la licencia de maternidad para funcionarias a raíz de las enmiendas introducidas en la Ordenanza sobre el empleo (capítulo 366) de la Ley No. 1, de 1975.

2. Se concederá licencia pagada de maternidad a toda funcionaria, salvo las que trabajen con contratos por días, que presente un certificado médico en el que se haga constar que va a dar a luz, independientemente de que la funcionaria que solicite dicha licencia esté o no legalmente casada.

3. La funcionaria tendrá derecho a:

- a) Licencia pagada de maternidad, de 42 días de duración, antes del parto, que podrá tomarse en cualquier momento:
 - i) después de transcurrido el séptimo mes de embarazo y antes del parto; o
 - ii) antes de haber transcurrido el séptimo mes de embarazo, si el médico indica que dicha licencia es necesaria o aconsejable en interés de la salud de la funcionaria.
- b) Licencia de maternidad, de 42 días de duración, después del parto, a partir de la fecha en que la funcionaria dé a luz.

4. Se considerará que la funcionaria que sólo aproveche una parte de su licencia pagada de maternidad en relación con un embarazo (tomando sólo una parte de la licencia anterior al parto o sólo una parte de la licencia posterior a éste, o una parte de cada una de ellas) ha utilizado toda su licencia pagada de maternidad y no podrá añadir parte de ella a ningún embarazo ulterior. De modo similar, ninguna parte de la licencia pagada de maternidad anterior al parto que no se haya tomado antes de éste podrá agregarse a la licencia posterior al parto.

5. La licencia pagada de maternidad podrá concederse una vez cada tres años, período que se contará a partir de la fecha en que la funcionaria haya terminado su última licencia pagada de maternidad.

6. La funcionaria que tome licencia pagada de maternidad perderá su derecho a licencia anual respecto de ese ciclo anual; si había tomado la licencia anual correspondiente a ese ciclo anual, perderá su derecho a licencia anual durante el año siguiente.

E/1980/6/Add.2

Español

Anexo C

Página 2

7. A efectos del párrafo 5 supra, cuando una funcionaria comience su licencia pagada de maternidad en un ciclo de licencia y lo termina en el siguiente ciclo, se considerará que ha tomado la licencia de maternidad en el ciclo en el que expira la licencia de maternidad y, en consecuencia, perderá el derecho a licencia anual para dicho ciclo anual.

8. Las disposiciones de esta circular entrarán en vigor a partir del 1.º de mayo de 1975. Las funcionarias que ya se encuentren disfrutando de licencia de maternidad que hayan comenzado antes del 1.º de mayo de 1975 se registrarán por las condiciones vigentes en aquel momento.

9. La presente circular cancela la No. 6 de 1972.

J.D. MGANGA
Secretario Principal (Plantilla)

/...

Anexo D

Ley de Educación Nacional, de 1978

No. 25/1978

S.35

1) Todos los niños que hayan cumplido 7 años y que todavía no hayan cumplido 13 habrán de estar matriculados obligatoriamente en escuelas de enseñanza primaria.

2) El padre o los padres de todo niño matriculado obligatoriamente en escuelas de enseñanza primaria se ocuparán de que el niño asista con regularidad a la escuela en la que está matriculado hasta que termine la educación primaria.

3) Todo alumno matriculado en una escuela nacional asistirá con regularidad a la escuela en la que está matriculado hasta que termine el período de instrucción especificado respecto del nivel de enseñanza nacional para cuyo logro esté matriculado en la escuela.

4) El Ministro dictará normas, que se publicarán en la Gaceta, para alcanzar los objetivos de la presente sección y, en dichas normas, se determinarán los actos o acciones que habrá de realizar toda persona interesada y las sanciones con que se castigará la contravención de sus disposiciones.

Anexo E

Ordenanza sobre el Empleo

Cap. 366

Parte VII

Mujeres, jóvenes y niños

S.77. (Eliminado y substituido por la S.4 de la Ordenanza sobre el Empleo) (enmendada), No. 5, de 1969.

S.77. 1) No podrá proporcionarse empleo de tipo alguno a un niño que no haya alcanzado la edad legal para trabajar.

2) Toda persona que emplee a un niño de edad inferior a la edad legal para trabajar será culpable de delito contra la presente Parte de la Ordenanza.

3) A los efectos de la presente sección, se considerará "edad legal" la edad de 12 años o cualquier edad comprendida entre los 12 y los 15 años, en la inteligencia de que el Ministro podrá, de tiempo en tiempo, mediante orden publicada en la Gaceta, determinar la edad legal a los fines de la presente sección.

4) Nada de lo previsto en la presente Parte, o en cualquier otra disposición de la presente Ordenanza, o en ley escrita alguna podrá interpretarse como una autorización que permite el empleo de un niño de edad inferior a la legal.

S.78. 1) Un niño sólo podrá ser empleado en las siguientes condiciones:

- a) Con un jornal o sobre una base de contratación por días;
- b) A reserva de que regrese cada noche al hogar de residencia de sus padres o tutores.

2) Toda persona que emplee a un niño en contravención de cualquiera de las disposiciones de la subsección 1) de la presente sección será culpable de delito contra esta Parte de la presente Ordenanza.

S.79. 1) No se proporcionará empleo a niño o joven alguno, si dicho empleo es perjudicial para la salud, peligroso o desaconsejable desde cualquier otro punto de vista.

Anexo F

Resumen del tercer plan quinquenal (sector agrícola)

Estrategia de desarrollo durante el período del Plan: Para el período del tercer plan quinquenal, se han consignado al sector agrícola 3.276 millones de chelines, suma equivalente al 15,1% del presupuesto total para el desarrollo; las consignaciones bienales provisionales son las siguientes:

Chelines tanzanianos	
1976/77	501 747
1977/78	392 589
1978/79	500 000

Cultivos alimentarios: La meta de producción de cultivos alimentarios durante el período del plan es alcanzar la autosuficiencia en materia de alimentos para 1981 mejorando las prácticas agrícolas. Estas metas de producción, distribuidas entre las regiones y los distritos aptos para dichos cultivos, se han ajustado para tener en cuenta las necesidades mínimas en materia de nutrición.

Asimismo, durante la ejecución de los proyectos, se mejorarán los servicios agrícolas y los servicios de investigación y de divulgación, que también se ampliarán. Además, las instituciones nacionales participarán en los programas de producción de alimentos siempre que sea factible.

Para aumentar la fiabilidad de la producción alimentaria, se ejecutarán asimismo proyectos de riego, en pequeña y gran escala, a nivel nacional, regional y de aldea.

Por otra parte, el Ministerio de Agricultura iniciará un programa para evaluar la posición en materia de abastecimiento de alimentos en cualquier momento determinado, a fin de que puedan tomarse medidas adecuadas para remediar la situación cuando se descubran déficits. En este programa figurará el almacenaje de 100.000 toneladas de cereales en virtud del Programa Estratégico de Reservas de grano.

DEMANDA DE CULTIVOS PROYECTADA (1981)

Cultivos	Producción media 1970-72	Meta para 1981	Porcentaje de aumento respecto de 1970-72	Producción media 1972/73-1976/77 (miles de toneladas)
Maíz	866	1 360*	57	864
Arroz	194	315*	62	252
Sorgo y mijo	347	750*	116	344
Trigo	43	127*	165	54
Azúcar	90	275	305	99
Legumbres	188	251	33	200
Semillas oleaginosas .	21,1	49	130	-
Bananas	976-1 060	1 350-1 450	35-37	1 138
Manioca (seca) . . .	645	850	32	750
Patatas	375	524	40	432
Hortalizas	133	209	57	-

* Excluido el excedente de exportación y la Reserva Estratégica de Grano. Además, se necesitarían 75.000 toneladas de maíz, 15.000 toneladas de arroz, 20.000 toneladas de trigo y 10.000 toneladas de sorgo y mijo.

META DE PRODUCCION PARA CULTIVOS COMERCIALES

	1973			1981			1975/76 Producción
	Consumo interno			Consumo interno			
	Total	Elabora- ción	Exporta- ciones	Total	Elabora- ción	Exporta- ciones	
Café	54,6	1,3	53,3	65	2	63	55
Algodón . .	68,6	11,0	57,6	100	21	79	42
Sisal . . .	155,4	4,0	151,4	200	130	70	118
Anacardos .	139,4	-	139,3	166	74	78	83
Té	12,7	2,7	10,0	24	4	20	13
Tabaco . . .	12,7	3,0	9,7	38	6	32	18
Piretro . .	3,5	-	3,5	8,1	0,1	8	4

PRODUCTOS GANADEROS (1973) Y DEMANDA PROYECTADA (1981)

	Producción			Producción		
	Miles	Carne Miles de toneladas	Demanda Kg. per cápita	Miles	Carne Miles de toneladas	Demanda Kg. per cápita
Ganado vacuno	1 172	106	7,7	1 552	188	10,53
Cabras	982	15	1,1	2 933	44,0	1,04
Ovejas	498	12	0,43	-	-	-
Cerdos	10	60	0,08	30	1,84	0,125
Aves	-	-	0,8	20,8	26,0	1,4
Leche (litros)	483	-	39,8	-	972	53,3

Se mejorará la distribución de los agricultores, incluso la utilización de fertilizantes artificiales y de fertilizantes de bajo costo, tales como abonos de explotaciones agrícolas además de fomentar el uso de mejores semillas y pesticidas.

El Ministerio seguirá revisando periódicamente los precios al productor para conseguir precios de producción favorables, en consonancia con las tendencias variables del mercado de los insumos y la producción agrícolas.

Se prevé que, a pesar de la fluctuación de los precios internacionales, Tanzania incrementará sus ingresos de exportación, sobre todo de la exportación de productos elaborados y semielaborados.

Ganado: La meta establecida por Tanzania para el período del plan consiste en lograr la autosuficiencia en materia de ganado y de productos ganaderos aumentando la producción cualitativa y cuantitativamente, lo que se conseguirá desarrollando las explotaciones ganaderas a nivel nacional, regional y de aldea, y mejorando la comercialización. Las razas de ganado mejoradas para criar en dichas explotaciones se obtendrían mediante inseminación artificial, animales de importación y una mejora del tradicional cebú. Se intensificarán asimismo los programas para luchar contra las epidemias y enfermedades. Se prevé que la cabaña nacional en 1981 contará con aproximadamente 16 millones de cabezas, 527.000 de las cuales estarán en fincas de la NARCO, 200.000 en otras instituciones nacionales y el resto en las instituciones y en las manadas tradicionales.
